

RESOLUCIÓN N°. 0052-UMET-CAS-SO-06-2019

El Consejo Académico Superior de la Universidad Metropolitana

Considerando:

- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que, el artículo 352 de la Constitución de la República organiza el Sistema de Educación Superior que estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 8 establece “*La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas: b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; c) Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social: e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional: g) Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico: y. h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través de trabajo comunitario o extensión universitaria”;*
- Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior menciona que el “*Órgano colegiado académico superior. - Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores”;*

Que, el artículo 63 de La Ley Orgánica de Educación Superior indica que la “*instalación y funcionamiento de los órganos de cogobierno. - Para la instalación y funcionamiento de los órganos de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas será necesario que exista un quorum de más de la mitad de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple o especial, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de cada institución*”;

Que, el numeral f del artículo 19 del Estatuto Institucional señala como una de las atribuciones y deberes del Consejo Académico “*Conocer, aprobar y reformar el presupuesto anual y las liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico ...*”;

RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar el **INFORME DE SEGUIMIENTO AL PEDI 2016 – 2020 (JUNIO - 2019) / PMI 2016 – 2018**, presentado por el Vicerrectorado Académico, que forma parte integrante de esta Resolución.

DISPOSICION GENERAL

Única. - Notificar la presente Resolución a la Comunidad Universitaria.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Académico Superior, a los tres días del mes de octubre de 2019.


DR. CARLOS ESPINOZA CORDERO
RECTOR



En mi calidad de Secretario General Técnico, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Consejo Académico Superior de la Universidad Metropolitana, llevada a cabo a los tres días del mes de octubre del 2019.


ING. DIEGO CUEVA GAIBOR
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

